



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVESITARIO**

**ACUERDO No. 001
18 de febrero de 2009**

Por el cual se establece el pago de Derecho Pecuniarios para aspirantes, estudiantes y egresados de la Universidad Francisco de Paula Santander sede Central y seccional Ocaña en las diferentes modalidades Presencial, Distancia Preuniversitario.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERADO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía universitaria.

Que el literal b, artículo 65, de la ley 30/92, asignada como función del Consejo Superior “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”.

Que, el literal n del artículo 24 de Acuerdo 91/93, dispone como función del Consejo Superior: “fijar lo derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad”.

Que, se hace necesario unificar las normas contenidas en los Acuerdos No. 112 del 14 de diciembre de 2007, No.087 del 23 de Octubre de 2007, No. 080 del 26 de septiembre de 2007, No.026 del 14 de mayo de 2007, No. 018 del 21 de marzo de 2007, No. 087 del 20 de diciembre de 2006 y No. 007 del 21 de febrero de 2005.

Que, se debe establecer una aproximación por redondeo en los pagos toda vez que los mismo están dados en términos de porcentaje del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la siguiente tabla de derechos pecuniarios para los aspirantes, estudiantes y egresados de la Universidad Francisco de Paula Santander sede central y seccional Ocaña en las modalidades Presencial, Distancia y Preuniversitario:

- | | |
|----------------------------------------|------|
| 1. Formulario y Derecho de inscripción | 9.0% |
|----------------------------------------|------|



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

2. Formulario de Inscripción segunda opción	1.5%
3. Examen Médico de Ingreso	1.5%
4. Constancia de Asistencia	0.5%
5. Constancia de Matrícula Académica	0.5%
6. Constancia de Matrícula Administrativa	0.5%
7. Constancia Buena Conducta	0.5%
8. Constancia de terminación de materias	0.5%
9. Calificaciones papel seguridad	4%
10. Fotocopias de Calificaciones	2%
11. Programa de Carreras	6%
12. Examen de Habilitación	1%
13. Examen de Validación	6%
14. Copia Acta de Grado	6%
15. Diploma de grado estudiantes	8.2%
16. Botón de grado estudiantes	1.0%
17. Portafolio de grado estudiantes	4.8%
18. Duplicando Diploma	15%
19. Valor carné estudiantil por primera vez	1.5%
20. Valor duplicado carné estudiantil	1.5%
21. Consulta medica u odontológica	0.3%
22. Transferencia (Estudio)	15%
23. Traslados	5%
24. Duplicado reporte oficina de calificación (Por semestre)	2%



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

25. Reglamento Académico	0.5%
26. Levantamiento de calificación cero punto cero (0.0) por asignatura curso	4.0%
27. Estudio de homologación y reconocimiento de asignaturas	5.0%
28. Fichas de Parquadero	3%
29. Supletorios	1%
30. Cambios de Pensum	5%
31. Cambios de Jornada	5%
32. Carta de presentación para pasantías o visitas empresariales expedidas por la Facultad.	0.5%
33. Fotocopia ampliada o reducida	0.02%
34. Sanción por cada día de atraso en la devolución de cada elemento, equipo, insumo, material o libro colección general entregado en calidad de préstamo por cualquier dependencia de la Universidad	0.10%
35. Sanción por cada hora de atraso en la devolución de cada libro de la colección de reserva entregado en calidad de préstamo por la Biblioteca de la Universidad	0.10%
36. Página de fotocopia (carta u oficio) conferencia suministradas por la Universidad	0.04%

PARAGRAFO 1: El valor establecido en el numeral 11 del presente artículo no incluye el costo de las fotocopias ni el empastado, los mismos deberán ser sufragados por el usuario.

PARAGRAFO 2: El valor de reposición de cualquier elemento se registrará por el valor comercial a la fecha de pago del mismo.

PARAGRAFO 3: El valor de cada derecho obtenido mediante la aplicación de la tabla anterior se aproximará hacia arriba o hacia abajo a la centena más cercana.

ARTICULO SEGUNDO: El estudiante que se encuentre a Paz y Salvo por todos los conceptos establecidos en los reglamentos de la Universidad podrá matricularse en las fechas establecidas por el Calendario Académico.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTICULO TERCERO: El vicerrector Administrativo y el Director Administrativo de la seccional Ocaña publicarán anualmente o cuando varié el valor de SMMLV, los valores correspondiente a los derechos pecuniarios según el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial lo Acuerdos No. 087 del 23 de Octubre de 2007, No 026 del 14 mayo de 2007 ,No 018 del 21 de Marzo de 2007 No. 087 del 20 de diciembre de 2006 y No.007 del 21 de febrero de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente (E)

CUCUTA - COLOMBIA